# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, 07 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 175-2022-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097181) recibida el 04 de enero de 2022, mediante la cual el estudiante EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI con Código Nº 1623125629, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido sin tilde.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EDWARD ALFONSO GUTIÉRREZ HUAYASCACHI, en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 04 de enero de 2022, el estudiante EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido paterno sin tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 076-2022-D-ORAA del 31 de enero de 2022, remite el Informe Nº 002-2022-ECQ/ORAA del 27 de enero de 2022, por el que informa que el mencionado estudiante con Código Nº 1623125629 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2016-II, por la modalidad de Examen General, según Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, y figura en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución de Ingresantes, el apellido paterno con tilde, se evidencia como EDWARD ALFONSO GUTIÉRREZ HUAYASCACHI, los cuales no debería llevar tilde;





# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 142-2022-OAJ, recibido el 09 de febrero de 2022, en relación al Oficio Nº 076- 2022-D-ORAA, mediante el cual se informa que el estudiante EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita rectificación de apellido paterno informa que, a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que "corresponde rectificarse el apellido paterno del solicitante"; por lo que es de opinión "que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso Nº 054-2017-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI"; y, además, informa que procede "disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es: como EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI";

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Nº 076-2022-D-ORAA del 31 de enero de 2022; al Informe Nº 002-2022-ECQ/ORAA del 27 de enero de 2022; al Informe Legal Nº 142-2022-OAJ recibido el 09 de febrero de 2022; al Oficio Nº 277-2022-R/UNAC de fecha 11 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## RESUELVE:

1º MODIFICAR la Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno del estudiante recurrente; debiendo registrarse al estudiante con Código № 1623125629 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios como: EDWARD ALFONSO GUTIERREZ HUAYASCACHI, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

# Oficina de Secretaría General

#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- DISPONER, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

# Registrese, comuniquese y archivese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina 69 Protestata General

Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, OAJ, OCI, ORAA,

cc. OBU, UCR, e interesado.